



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

Ref: DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S., PROSCOL S.A.S. y FIDUCIARIA  
COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC INDUSTRIAL Y  
PATRIMONIOAUTONOMO FC ZONA FRANCA DEMANDADO: JOSE EVARISTO ARIZA ROA  
RADICACIÓN No. 2019.00153.00

---

Traslado secretarial

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de los pronunciamientos emitidos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG el pasado 28 de julio, y lo expresado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el 06 de agosto de 2021.

FIJADO EL 10/08/2021 a las 8:00 a.m.	CORRE DESDE EL 11/08/2021 a las 8:00 a.m.	DESFIJADO EL 13/08/2021 a las 5:00 p.m.
--	---	---

María Eloísa Piedrahita Molina  
Secretaria